



Presidencia Municipal
de Ciudad Guadalupe

2000 • 2003



TITULO DE CONCESION

QUE OTORGA EL R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL C. ING. PEDRO GARZA TREVIÑO, LIC. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO, ING. ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA, ING. FERNANDO CAVAZOS RODRÍGUEZ, E ING. JUAN R. ALANÍS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO SEGUNDO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO DE SERVICIOS PRIMARIOS RESPECTIVAMENTE, A FAVOR DE:

“Servicios de Tecnología Ambiental”, S. A. de C. V.

Para la prestación del servicio de Recolección y Transporte al sitio de Disposición Final de Desechos Sólidos no Peligrosos en el Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, a quien en lo sucesivo se le denominara “EL CONCEDENTE”. En los sucesivo a “Servicios de Tecnología Ambiental” S. A. de C. V., se le denominará “LA CONCESIONARIA”.

ANTECEDENTES

- I.- De conformidad con lo que dispone el Artículo 115 de la Constitución Federal para los Estado Unidos Mexicanos, 23 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los Municipios tendrán a su cargo, entre otras responsabilidades, el Servicio de Limpia.
- II.- Con base en las atribuciones que confiere la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en sus Artículos 23, 131, así como en lo dispuesto por los Artículos 87, 88, 89, 90, 91, 92 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, sin perjuicio de que se presten los servicios públicos a través de Dependencias de la Administración Municipal o de organismos



Presidencia Municipal
de Ciudad Guadalupe

2000 • 2003



descentralizados, los Ayuntamientos podrán prestar los servicios públicos mediante el otorgamiento de concesiones.

- III.- En sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada con fecha 29-veintinueve de mayo del 2001, el R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, aprobó que el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos no Peligrosos en el Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, sea Concesionado a través de Licitación Pública.
- IV.- El día 1º de junio del 2001 se publicó en los Periódicos Oficial del Estado de Nuevo León y "EL NORTE", la convocatoria para el otorgamiento de la Concesión del Servicio de recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos no Peligrosos.
- V.- "EL CONCEDENTE", de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y previo el cumplimiento de los requisitos de los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95 y demás relativos de la ley invocada, mediante sesión extraordinaria de cabildo, de fecha 20 de junio del 2001, resolvió otorgar la titularidad de la concesión a "Servicios de Tecnología Ambiental", S. A. de C. V., en los términos y condiciones contenidos en la convocatoria, en las Bases de la Licitación y en la Junta de Aclaraciones.
- VI.- Acreditan su personalidad el Presidente Municipal y el Síndico Segundo del Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, con la copia certificada del Periódico Oficial del Estado, de fecha 04 de agosto del 2000, donde aparece publicado el nombramiento del C. Presidente Municipal y del C. Síndico Segundo. El Secretario del R. Ayuntamiento y el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, justifican tal carácter, con la copia certificada de los Acuerdos de Cabildo de fecha 31 de octubre del 2000. El Secretario de Servicios Primarios acredita su personalidad con el Nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal de fecha 17 de Noviembre del año 2000.
- VII.- "EL CONCEDENTE", tiene establecido su domicilio oficial en la Presidencia Municipal de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, sito, en las Calles de Hidalgo y Barbadillo.
- VIII.- "LA CONCESIONARIA" acreditó que se constituyó mediante Escritura Pública No.. 48, 642, de fecha 19 de julio de 1993, pasada ante la Fe del



Presidencia Municipal
de Ciudad Guadalupe

2000 • 2003



Doctor en Derecho Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Pública No. 140, con residencia en el Distrito Federal, cuyo primer Testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil No. 178, 980, de fecha 25 de octubre de 1993.

Con fecha 17 de noviembre de 1994, se modificaron Integramente los estatutos de "LA CONCESIONARIA" mediante escritura publica no. 52,280 modificación que se llevo a cabo ante la fe del Titular de la Notaria Pública No. 140 del Distrito Federal, Doctor en Derecho Jorge Alfredo Domínguez Martínez.

Con fecha 11 de septiembre de 1995, "LA CONCESIONARIA" modificó la Cláusula quinta en lo relativo a su objetivo social en los estatutos de la misma, como consta en la Escritura Pública No. 150,079, celebrada ante la Fe del Titular de la Notaría pública No. 38 del Distrito Federal Lic. José de Jesús Castro Figueroa.

IX.- en la escritura publica no. 150,078 de fecha 11 de septiembre de 1995, pasada ante la Fe del Lic. José de Jesús Castro Figueroa, Notario Público No. 38 del Distrito Federal, consta el nombramiento como Director de la Sociedad el Sr. Ing. Alfonso Chavez Vesavilbaso, quien como Representante de la "LA CONCESIONARIA" y bajo protesta de decir verdad manifiesta:

- a).- Que tiene facultades suficientes para intervenir en este acto, las que no le han sido revocadas ni limitadas, asi como que dentro del objeto social de su representada, comprende las actividades a que se contrae la presente concesión.
- b).- Que su representada tiene establecido su domicilio en Paseo de las Palmas No. 930, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.
- c).- Que dentro del plazo de 30-treinta días naturales, contados a partir de la fecha del otorgamiento de la titularidad de esta concesión, señalará un domicilio para los efectos del presente Título de Concesión, en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, y lo dará a conocer a "EL CONCEDENTE".



Presidencia Municipal
de Ciudad Guadalupe

2000 • 2003



d).- Que su representada, tiene las siguientes claves y números de Registro:

1.- Registro Federal de Contribuyentes:
STA930719NK6

2.- Registro Patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social. Y602392190-1

3.- Registro Patronal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores. 09294421-3

4.- Registro de La Cámara Nacional de La Industria de La Construcción. 066146

e).- Que conoce las necesidades y alcances de la presente Concesión, así como los ordenamientos legales que la rigen, habiendo inspeccionado los lugares donde se prestarán los servicios que son objeto de la misma.

Los documentos a que se refiere esta fracción, se agregarán como anexos del presente Título.

Para el legal desempeño de todas las actividades relacionadas con la Prestación del Servicio de Recolección y Transporte al sitio de la Disposición Final de Desechos Sólidos no Peligrosos, se otorga a "LA CONCESIONARIA", la titularidad de la presente:



Presidencia Municipal
de Ciudad Guadalupe

2000 • 2003



CONCESION

“EL CONCEDENTE” otorga la titularidad de la Concesión a “LA CONCESIONARIA”, misma que en este acto asume la responsabilidad de la Prestación de los Servicios de Recolección y Transporte al sitio de Disposición Final de los Desechos Sólidos no Peligrosos con las características y alcances que se establecen en la Propuesta Técnica que se agregan como anexo y que pasa a formar parte integrante de este Título, bajo la modalidad de Inversión Privada Total Recuperable. De acuerdo a la Ley de la materia en vigor, la presente Concesión se sujetará a los términos que se precisan en las siguientes:

CONDICIONES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1ª. Términos

Para los efectos de la presente Concesión, los términos contenidos en los Anexos que se agregan forman parte integrante de este instrumento y en dichos Anexos se incluyen la convocatoria del concurso, las bases del propio concurso, la propuesta técnica y la propuesta económica.

2ª.- Del Objeto de la Concesión

Es objeto de la presente concesión la prestación de los servicios de Recolección y Transporte al sitio de Disposición Final de los Desechos Sólidos no Peligrosos en la Planta de la Paraestatal “Sistema Metropolitano de Procesamiento de Desechos Sólidos”, en adelante SIMEPRODESO. ubicada en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, bajo la modalidad de inversión privada total recuperable.



Presidencia Municipal
de Ciudad Guadalupe

2000 • 2003



3ª.- De la Vigencia de la Concesión.

El plazo de vigencia de esta concesión, será de 5-cinco años contados a partir de la firma del presente título de concesión pudiendo prorrogarse previa autorización del R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, Nuevo León.

4ª.- Del Ámbito Geográfico del Servicio.

El ámbito geográfico de la prestación del servicio, comprende todo el Municipio de Ciudad Guadalupe, Nuevo León.

5ª.- Del Equipo de Recolección y Transportación.

“LA CONCESIONARIA” se compromete a adquirir a más tardar el 29 de agosto del 2001, 30 Unidades Nuevas de Recolección y 10 Cajas Transportadoras de acuerdo con las especificaciones señaladas en su Propuesta Técnica.

6ª.- Del Régimen Jurídico del Equipo.

El Equipo de Recolección y de Transporte, excepto los Tractocamiones necesarios para la prestación del servicio, en caso de terminación, sea cual fuere el motivo de ésta y habiendo sido amortizados en su totalidad por “LA CONCESIONARIA”, pasarán sin costo a ser del dominio de “EL CONCEDENTE”, de conformidad con el inventario actualizado que en su momento se realice. Cualquier bien aportado por “LA CONCESIONARIA”, que haya sido utilizado en la prestación del servicio y que no haya sido amortizado, será de su propiedad; en su caso, “EL CONCEDENTE”, tendrá derecho a adquirirlos en su valor comercial.

En caso de terminación anticipada, el Equipo de Recolección y Transportación utilizados en la prestación del servicio, se sujetará a la última revisión anual, considerando la amortización a la fecha de terminación.

La sustitución del equipo durante el período de la Concesión se llevará a cabo previo acuerdo entre las partes con respecto a la parcialidad amortizada del equipo anterior, de acuerdo con la tabla de amortizaciones que se anexa.

El inventario a que se refiere este punto, será llevado a cabo entre ambas partes durante los primeros quince días del mes de septiembre del cada año, mientras dure la Concesión.



Presidencia Municipal
de Ciudad Guadalupe

2000 • 2003



CAPITULO II

DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

7ª.- De la Forma de la Prestación de los Servicios

Será responsabilidad de "LA CONCEDENTE", establecer la organización que a su juicio sea más conveniente para cumplir con el objeto de la presente concesión, facultando "EL CONCEDENTE" a "LA CONCESIONARIA" para contratar servicios específicos que no signifiquen la delegación total o parcial del objeto de la presente concesión, quedando ésta obligada a responder por la integridad y eficiencia de dichos servicios y como único responsable ante "EL CONCEDENTE".

CAPITULO III

"LA CONCESIONARIA"

8ª.- De las Obligaciones de "LA CONCESIONARIA".

"LA CONCESIONARIA" tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- La infraestructura consistente en oficinas y talleres de servicio de propiedad Municipal, será utilizada por "LA CONCESIONARIA" previa firma del Contrato de Arrendamiento Correspondiente.
- II.- Los equipos, materiales e insumos, necesarios para la prestación del servicio, serán adquiridos por "LA CONCESIONARIA".
- III.- Al financiamiento por si o por terceros, de la totalidad de las inversiones y gastos que se generen durante la vigencia de la concesión.
- IV.- En caso que durante el plazo de la Concesión se modifique la normatividad aplicable, se deberán convenir los términos y condiciones para realizar los trabajos correspondientes.



Presidencia Municipal
de Ciudad Guadalupe

2000 • 2003



- V.- Prestar el Servicio Público Concesionado, atendiendo a las políticas y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, con sujeción a las disposiciones legales que correspondan.
- VI.- Prestar el Servicio Público, sujetándose estrictamente a los términos de la Concesión y disponer del equipo, del personal y de las instalaciones suficientes, para atender adecuadamente las demandas del servicio.
- VII.- Conservar en óptimas condiciones las obras, las instalaciones y el equipo, destinados al servicio concesionado; así como hacer las renovaciones y modernizaciones para su prestación, conforme a los adelantos técnicos, previo acuerdo de las partes.
- VIII.- Cumplir con el servicio de recolección, con frecuencias terciadas semanales, incluyendo días feriados, excepto los domingos, en las rutas establecidas.
- IX.- Custodiar adecuadamente los bienes propiedad de "EL CONCEDENTE", destinados al servicio público.

Para este efecto, "LA CONCESIONARIA" y "EL CONCEDENTE", suscribirán los Convenios o los Contratos que sean necesarios.

- X.- Gestionar con el apoyo de "EL CONCEDENTE", las autorizaciones, licencias y permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos y la prestación de los servicios, objeto de esta Concesión.
- XI.- Ser responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL CONCEDENTE" o a terceras personas, en sus bienes y/o en sus personas con motivo de la ejecución de los servicios materia de esta Concesión, a excepción de culpa o negligencia inexcusable de la víctima o en los casos fortuitos o de fuerza mayor.
- XII.- Recolectar y Transportar al sitio de Disposición los Desechos Sólidos no Peligrosos Municipales autorizados por "EL CONCEDENTE", rechazando aquellos que no formen parte del objeto de la presente concesión sin responsabilidad para "LA CONCESIONARIA", para ser depositados en el área de confinamiento de SIMEPRODESO en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, o en cualquier otro lugar que le señale "EL



Presidencia Municipal
de Ciudad Guadalupe

2000 • 2003



CONCEDENTE” en cuyo caso, de ser necesario se ajustará el precio de transportación en razón de los kilómetros que deban recorrerse.

- XIII.- Llevar en orden y al día una bitácora por la prestación del servicio, la cual deberá ser firmada por las personas autorizadas por las partes. Esta bitácora deberá incluir el registro del volumen de Desechos Sólidos Domiciliarios no Peligrosos Municipales recolectados y transportados a la Estación de Transferencia en número de toneladas, según el formato que previamente autorice “EL CONCEDENTE”.
- XIV.- Transportar de la Planta de Transferencia los Desechos Sólidos autorizados previamente por “EL CONCEDENTE” a la Planta de SIMEPRODESO ubicada en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, o a cualquier otro lugar que le señale “EL CONCEDENTE”.
- XV.- Otorgar todas las facilidades al personal acreditado por “EL CONCEDENTE”, para la inspección y supervisión de los trabajos, así como de los informes y/o documentos técnicos que se le requieran en horas y días hábiles.
- XVI.- No prestar y no cobrar por el servicio a otras entidades o personas físicas o morales, diferentes a “EL CONCEDENTE”.
- XVII.- Retener “EL CONCEDENTE” a “EL CONCESIONARIO” el 1% de la facturación derivada de la presente Concesión, los cuales se destinarán a la realización de campañas de Cultura Ambiental para la población, que serán elaboradas por “EL CONCEDENTE”.
- XVIII.- Entregar a “EL CONCEDENTE” las instalaciones y equipos en condiciones de operación al término del plazo fijado.
- XIX.- Capacitar a su personal para una correcta prestación del servicio.

9ª.- De Las Facultades de “LA CONCESIONARIA”

“LA CONCESIONARIA” tendrá las siguientes facultades:



Presidencia Municipal
de Ciudad Guadalupe

2000 • 2003



- I.- Percibir una contraprestación por los servicios prestados conforme a la Propuesta Económica presentada por “LA CONCESIONARIA” y autorizada por el R. Ayuntamiento.
- II.- Entregar a “EL CONCEDENTE” las facturas para el cobro por el servicio dentro de los 3-tres primeros días de cada quincena en operación.
- III.- Denunciar ante las autoridades correspondientes, lo que conforme a Derecho proceda frente a hechos o actos de terceros que causen daños y perjuicios a la infraestructura y/o al equipo de servicio, o que obstaculicen el cumplimiento de objeto del presente Título de Concesión.
- IV.- Solicitar por escrito la autorización de “EL CONCEDENTE”, para cualquier modificación a los alcances del presente Título de Concesión.
- V.- Ejercer las demás facultades que le confiere este Título de Concesión y la Ley vigente.

CAPITULO IV

DEL CONCEDENTE

10ª.- De las Obligaciones de “EL CONCEDENTE”.

- I.- Pagar las facturas del servicio correspondiente a la quincena en operación dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la recepción de las mismas.
- II.- Aplicar la reglamentación municipal y las leyes aplicables sobre el servicio publico de limpia, asi como sancionar a los infractores.
- III.- Otorgar durante la vigencia de la presente concesión a “LA CONCECIONARIA”, todas las facilidades y el acceso a los sitios para cumplir con el objeto de la presente concesión, incluido en esto, el sitio de disposición que será el Centro de Transferencia (SIMEPRODESO) ubicado en el Municipio o en el que determine “EL CONCEDENTE”, siendo a su



Presidencia Municipal
de Ciudad Guadalupe

2000 • 2003



cargo los costos de la disposición final del relleno sanitario, así como los de la operación de la Planta de Transferencia.

- IV.- Guardar confidencialidad en la información técnica que obtenga de “LA CONCESIONARIA” con relación al objeto de la presente concesión, con la excepción de los casos en que alguna autoridad competente lo solicite conforme a ley.
- V.- Otorgar a “LA CONCESIONARIA”, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran, para dar cumplimiento en el Artículo 98 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

11ª. De las Facultades de “EL CONCEDENTE”.

- I.- Organizar una comisión para seguimiento de la prestación del servicio, la cual estará integrada por representantes de “LA CONCESIONARIA” y de “EL CONCEDENTE”, con la función de evaluar el servicio que se ofrece a la comunidad.
- II.- Establecer la terminación de la concesión por cualquiera de las causas previstas en los artículos 103, 104, 105, 106, 107 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Para que proceda alguna de las causas establecidas en los artículos anteriores, éstas deberán ser debidamente fundadas, probadas y motivadas.

- III.- Aprobar la actualización de la tarifa por la prestación de los servicios, con base en la fórmula escalatoria señalada para la actualización de tarifas que se acompaña al presente Título.
- IV.- Ejercer las demás facultades que le confieren este Título de Concesión y la Ley.

CAPITULO V



Presidencia Municipal
de Ciudad Guadalupe

2000 • 2003



CONTRAPRESTACION

12ª. De la Tarifa

Como contraprestación por el servicio, "EL CONCEDENTE" pagará a "LA CONCESIONARIA" la cantidad de \$ 169.50 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) por tonelada recolectada y de \$49.44 (CUARENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.), por tonelada transportada mas el I.V.A. en ambas cantidades.

13ª. De la Integración de las Tarifas.

La tarifa que "LA CONCESIONARIA" cobrará como contraprestación por el servicio a "EL CONCEDENTE", estará integrada por los conceptos que se señalan a continuación y conforme a la Propuesta Económica.

- I.- La recuperación total de la inversión actualizada realizada por "LA CONCESIONARIA", para la prestación del servicio motivo de esta concesión.
- II.- Los gastos de operación, conservación, mantenimiento, administración, financieros y otros gastos que se generen por la prestación del servicio.
- III.- El impuesto sobre la renta, la participación de los trabajadores en las utilidades y demás impuestos, derechos y contribuciones.
- IV.- El margen de utilidad incluido en el análisis económico- financiero contenido en la Propuesta Económica.

14ª. De la Revisión y Actualización de las Tarifas

Las partes convienen en que las tarifas se revisarán y actualizarán:



Presidencia Municipal
de Ciudad Guadalupe

2000 • 2003



- I.- Cuando se presenten situaciones de caso fortuito, de fuerza mayor o supervenientes, por el incremento en los costos de equipos, mano de obra, combustibles y costos financieros, así como por modificaciones a la normatividad o que hayan sido imprevisibles a la firma de este Título de Concesión o que hagan incosteable su ejecución.
- II.- Por la ampliación en los alcances en cuanto a los trabajos a realizar o por cualquier modificación que incida en el mejoramiento del servicio público concesionado previa autorización de "EL CONCEDENTE".
- III.- Semestralmente o cuando se presenten incrementos que impacten en más del 5% a la tarifa vigente. "LA CONCESIONARIA" presentará una solicitud por escrito a "EL CONCEDENTE", la que contendrá las justificaciones de la revisión y actualización de las tarifas, "EL CONCEDENTE" dentro de un término de 10-diez días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud, resolverá lo conducente. De lo contrario se tendrá por aceptada la propuesta a partir de la fecha de la solicitud. Dicha solicitud deberá presentarse ante el Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, quien informará a la Comisión de Servicios Primarios, previo a la autorización.

CAPITULO VI

OTROS

15ª. De los Daños y Perjuicios

"LA CONCESIONARIA" responderá en todo momento de la responsabilidad civil, objetiva o subjetiva que se derive del indebido cumplimiento de esta concesión, excepción de culpa o negligencia inexcusable de la víctima.

"EL CONCEDENTE" será responsable ante "LA CONCESIONARIA" por los daños y perjuicios y por las multas impuestas a "LA CONCESIONARIA" por actos u omisiones de "EL CONCEDENTE".

16ª. De las Garantías



Presidencia Municipal
de Ciudad Guadalupe

2000 • 2003



LA CONCESIONARIA” garantiza el cumplimiento del objeto de esta concesión, mediante una fianza que entregará a “EL CONCEDENTE” en un término que no deberá exceder del día 22-veintidos de julio del 2001-dos mil uno y será por un valor de \$ 3’000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

Será expedida por una Institución legalmente autorizada, a satisfacción de “EL CONCEDENTE”.

17ª. De los Seguros.

“LA CONCESIONARIA” deberá por su cuenta, asegurar los bienes motivo de las inversiones objeto de la concesión mediante un seguro para todo riesgo o siniestro inherentes al servicio objeto de la concesión. Esté deberá cubrir desde la fecha de inicio de la prestación de los servicios hasta el término de la concesión.

18ª. Del Personal

“LA CONCESIONARIA” manifiesta tener celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo con el Sindicato de Obras de Irrigación, Construcciones y Concesiones Federales, Estatales y Municipales y Actividades Conexas de la República Mexicana, y Depositado el día 28-veintiocho de junio de 1996-mil novecientos noventa y seis, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León para la debida prestación de los servicios, objeto de esta concesión.

“LA CONCESIONARIA” contratará libremente el personal operativo que requiera para la prestación de los servicios. Con dicho personal convendrá también libremente los términos laborales que regirán durante la vigencia de la presente Concesión, respondiendo el los términos de Ley como Patrón a partir de la fecha de su contratación y liberando al “EL CONCEDENTE” de cualquier responsabilidad laboral que con motivo de la prestación de los servicios objeto de esta Concesión, se susciten durante su vigencia.

19ª. Del Servicio de Recolección en Caso de Huelga.

En el caso de un conflicto laboral que devengue huelga de los trabajadores en contra de “LA CONCESIONARIA”, incidiendo tal situación en la prestación del servicio, sea suprimiéndolo parcial o totalmente, o mermando su calidad de manera notoria, “EL CONCEDENTE” se reserva el derecho de asumir



Presidencia Municipal
de Ciudad Guadalupe

2000 • 2003



provisionalmente y por el tiempo que sea necesario, la prestación del servicio objeto de la presente concesión, siendo los costos en que se incurran por este concepto descontados del pago a "LA CONCESIONARIA".

20ª. De la Terminación de la Concesión

La presente concesión se terminará en los siguientes casos:

- I.- Será motivo de la terminación y revocación de la concesión del servicio, lo señalado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, vigente.
- II.- Por mutuo acuerdo entre "EL CONCEDENTE" y "LA CONCESIONARIA".
- III.- Si "EL CONCEDENTE" no mantiene o no actualiza la garantía a su cargo.
- IV.- Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Título de Concesión.
- V.- El hacerse imposible la prestación del servicio objeto de la presente concesión.

Cuando se presenten algunos de los supuestos señalados en esta condición "EL CONCEDENTE" o "LA CONCESIONARIA" según sea el caso, deberán notificarlo mediante escrito debidamente fundado y motivado a la otra parte, dándole un plazo de 10-días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, celebrando acuerdo con la otra parte, donde se señalara el termino para cumplir con la corrección de la deficiencia. Si transcurrido dicho término "EL CONCEDENTE" o "LA CONCESIONARIA", según sea el caso, no ha efectuado las acciones pertinentes para subsanar las causas de terminación, se procederá conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León o conforme al Título de Concesión.



Presidencia Municipal
de Ciudad Guadalupe

2000 • 2003



La impugnación de las resoluciones de “EL CONCEDENTE” en materia de terminación de esta Concesión, deberán sujetarse a los términos de las Leyes vigentes en el Estado de Nuevo León.

21ª.- De la Exclusividad.

“EL CONCEDENTE” otorga en este acto la exclusividad a “LA CONCESIONARIA”, para la prestación de los servicios objeto de la presente Concesión, en las zonas ya establecidas en la Propuesta Técnica. De crearse nuevos Fraccionamientos “EL CONCEDENTE” se reserva el derecho de ampliar el Título de Concesión.

22ª.- Del Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

“LA CONCESIONARIA” no será responsable por eventos derivados por caso fortuito o por fuerza mayor entendida como cualquier situación insuperable por “LA CONCESIONARIA” que en forma enunciativa mas no limitativa incluye terremotos, inundaciones, huracanes, tormentas, tornados, deslaves, u otros fenómenos inevitables de la naturaleza, asi como guerras insurrecciones, revueltas actos o hechos ilícitos de los usuarios y de terceros, incendios, acontecimientos exteriores anormales y de carácter técnico fuera del dominio de la voluntad de “EL CONCEDENTE” y “LA CONCESIONARIA”. En estos casos, ambas partes convendrán en la suspensión del servicio y en su posterior reanudación una vez que dichas causas hubiesen desaparecido.

23ª.- De Los Representantes

“EL CONCEDENTE” designará como su Representante para los efectos de la presente Concesión y durante su vigencia, al titular de Secretaría de Servicios Primarios del Municipio de ciudad Guadalupe, Nuevo León, quien tendrá las facultades suficientes para los efectos de la presente concesión. Por lo que se refiere a la contraprestación a que tiene derecho “LA CONCESIONARIA”, “EL CONCEDENTE” actuará a través de la (el) Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Ciudad Guadalupe, Nuevo León.



Presidencia Municipal
de Ciudad Guadalupe

2000 • 2003



“LA CONCESIONARIA” en un plazo que no excederá de 30-treinta días naturales a la firma del Título de Concesión, por escrito designará a la persona que será su Representante, misma que también lo representará ante la Comisión que se encargará de dar seguimiento y evaluación del servicio pudiendo sustituir a ésta, cuantas veces sea necesario, notificando siempre a “EL CONCEDENTE” y a la Comisión de dicho cambio.

24ª. Sanciones.

En caso de que “LA CONCESIONARIA” interrumpa total o parcialmente la prestación del servicio sin que exista causa justificada para ello, “EL CONCEDENTE” retendrá el 25% del valor de la tarifa en la zona donde se haya suspendido el servicio, tomando como base la posterior facturación.

Cuando el servicio se interrumpa por mas de cinco días continuos sin causa justificada, será motivo de revocación de la Concesión.

En caso de sorprenderse a personal y vehículos de “LA CONCESIONARIA” recogiendo desechos de empresas o negocios no comprendidos en el presente Título, se retendrá el 50% de la cantidad correspondiente al tonelaje del vehículo en que se haya cometido la infracción.

25ª.- Modificaciones al Titulo de Concesión

El presente Título y sus anexos, podrán ser modificados previo acuerdo entre “EL CONCEDENTE” y “LA CONCESIONARIA”.

26ª.- Jurisdicción y Tribunales Competentes

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de esta concesión, las partes se someten expresamente a las leyes, jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Nuevo León, por lo que “LA CONCESIONARIA” renuncia a cualquier fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle por cualquier causa.



Presidencia Municipal
de Ciudad Guadalupe

2000 • 2003

Leído que fue por las partes del contenido y fuerza legal de la presente concesión, lo firman en la ciudad de Guadalupe, Nuevo León, el día 1º. primero del mes de julio del 2001-dos mil uno.

L A S P A R T E S

“POR EL CONCEDENTE”

**ING. PEDRO GARZA TREVIÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO
SÍNDICO SEGUNDO**

**ING. ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA
SRIO. DEL R. AYUNTAMIENTO**

**ING. FERNANDO CAVAZOS RODRÍGUEZ
SRIO. DE FINANZAS Y TESOERERO MPAL**

**ING. JUAN R. ALANÍS MARTÍNEZ
SRIO. DE SERVICIOS PRIMARIOS**

“POR LA CONCESIONARIA”

**ING. ALFONSO CHAVEZ VASAVILBASO.
DIRECTOR DE SERVICIOS DE TECNOLOGIA
AMBIENTAL, S.A. DE C.V. (SETASA)**

PRORROGA DEL TITULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DE FECHA 1-UNO DE JULIO DE DOS MIL UNO, EN LO SUCESIVO "EL TITULO DE CONCESION" QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEON, EN SU CARÁCTER DE "EL CONCEDENTE", REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO Y DE MANERA CONJUNTA, POR LOS SEÑORES, LICENCIADO JUAN FRANCISCO RIVERA BEDOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL, INGENIERO IGNACIO RODRIGUEZ ZUÑIGA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTADOR PÚBLICO SERGIO ELIZONDO MARTÍNEZ, SÍNDICO PRIMERO, LICENCIADO GABRIEL TLALOC CANTU CANTU, SINDICO SEGUNDO, CONTADOR PUBLICO HECTOR GONZALEZ MURAIRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, E INGENIERO CESAR JAVIER FLORES GARZA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PRIMARIOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DE NACIONALIDAD MEXICANA DENOMINADA SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE "LA CONCESIONARIA", EN ESTE ACTO REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL INGENIERO LUIS ENRIQUE MONTENEGRO URBINA, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Mediante sesión extraordinaria de fecha 20 junio de 2001, el R. Ayuntamiento resolvió otorgar la titularidad de la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos a la empresa "Servicios de Tecnología Ambiental, S. A. de C.V., signándose el titulo de concesión en fecha 1 de julio de 2001, prestando "LA CONCESIONARIA" a la fecha la debida prestación de los servicios de recolección y transporte de disposición final de desechos sólidos no peligrosos en el Municipio de ciudad Guadalupe Nuevo León, en forma continua, regular y general, en términos del "TITULO DE CONCESIÓN".

II.- El "TITULO DE CONCESION", fue otorgado por el término de cinco años, contados a partir del día 1 de julio de dos mil uno, por lo cual esta vigencia expirará el día treinta de junio de dos mil seis, previéndose expresamente en la Condición 3ª -tercera de dicho instrumento la posibilidad de prórroga del mismo, situación preceptuada en el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

DECLARACIONES

DECLARA "EL CONCEDENTE":

I.- Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 y 131, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los Municipios que integran esa Entidad Federativa, tienen a su cargo la prestación del servicio de limpieza dentro de su jurisdicción territorial respectiva.

II.- Que tiene personalidad legal para obligarse en los términos del presente instrumento, con fundamento en los numerales 27 fracción X, 31 fracción II, 76 fracción III, X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal Vigente, así como por lo preceptuado en los artículos 1, 2, 3, 8, fracciones I, III, y VIII, 9, 13 fracciones I, II, XXX, 14 fracciones XVI Y XXVI, BIS 3, III, y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico para la administración Pública Municipal del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y los diversos 9, 15, 52 fracción I, inciso I y J del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León.

III.- Que su representada es una Entidad de Derecho Público investida de personalidad jurídica, con la libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración.

IV.- Que mediante Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2006, según consta en el acta 75, se aprobó sea prorrogada la vigencia del Título de concesión para la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos con la empresa Servicios de Tecnología Ambiental S.A. de C.V., en los mismos términos y condiciones que se establecen en el documento referido por un plazo equivalente al estipulado en el mismo y con los mismos beneficios que al Municipio le corresponden en materia del equipamiento que la empresa adquiera para el servicio, con fundamento lo previsto en el numeral 97 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y dispositivo 3º del título de concesión de fecha 1-uno de julio de 2001.

DECLARA "LA CONCESIONARIA".

I.- Que mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2006, presentó formal solicitud de prórroga del plazo de vigencia del TITULO DE CONCESION por cinco años mas. Así como la ampliación de los alcances de los servicios descritos en la propuesta anexa a la solicitud, en el que se justifica las inversiones y tarifas correspondientes.

II.- El Ing. Luis Enrique Montenegro Urbina, acredita su personalidad mediante la escritura pública número 32172, de fecha 3 de octubre de dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Maria Guadalupe Ordóñez y Chavez, Notario Público número 81 del Distrito Federal, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de este documento, que sus atribuciones no han sido revocadas, modificadas o limitadas, encontrándose en el pleno ejercicio de las mismas.

DECLARAN AMBAS PARTES:

I.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente instrumento como las mismas de "EL TITULO DE CONCESIÓN" de fecha 1 de julio de 2001.

A virtud de lo anteriormente expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Se modifica la previsto en la CONDICION 3ª-tercera de "EL TITULO DE CONCESIÓN" de fecha 1 de julio de 2001, a fin de que quede textualmente como sigue:

3ª De la vigencia de la Concesión

El plazo de vigencia de esta concesión será de cinco años, contados a partir del 1 de julio de 2006, debido a la autorización de prórroga otorgada por el R. Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2006, por lo que su vencimiento será el 30 de Junio de 2011. El plazo aquí pactado podrá ser prorrogado previo acuerdo del ayuntamiento.

SEGUNDA: Se modifica la previsto en la CONDICION 8ª-octava fracción II y VIII de "EL TITULO DE CONCESIÓN" de fecha 1 de julio de 2001, a fin de que quede textualmente como sigue:

8ª De las Obligaciones de "LA CONCESIONARIA".

II.- Los equipos, materiales e insumos, necesarios para la prestación del servicio, serán adquiridos por "LA CONCESIONARIA".

"LA CONCESIONARIA" se compromete a adquirir para el nuevo periodo de la concesión, es decir, a partir del 1 de Julio del 2006, 32 camiones recolectores nuevos, 10 remolques cerrados para el transporte de basura, así como 4 camionetas tipo pick-up y 2 automóviles sedanes compactos.

Igualmente dentro de la estación de transferencia, la concesionaria instalará un equipo de compactación estacionario de 13 yds³ de capacidad, así como las adecuaciones necesarias para su colocación.

Adicionalmente la concesionaria incluirá en el tercer año de la prórroga de la concesión, 1 camión recolector y 1 remolque cerrado mas, para cubrir el crecimiento en la generación de residuos.

VIII.- Cumplir con el servicio de recolección, con frecuencias terciadas semanales, incluyendo días feriados, excepto los domingos, en las rutas establecidas.

El alcance del servicio de recolección será para todas las casas habitación y todos los residuos que se generen en el Municipio, garantizando "EL CONCEDENTE" la exclusividad de este servicio a "LA CONCESIONARIA", en la inteligencia de que la frecuencia del servicio será terciada semanal, incluyendo días feriados, excepto los domingos, el 25 de diciembre y el 1º de enero."

TERCERA: Se modifica la previsto en la CONDICION 12ª-décima segunda de "EL TITULO DE CONCESIÓN" de fecha 1 de julio de 2001, a fin de que quede textualmente como sigue:

12ª De la Tarifa.

Como contraprestación del servicio, "EL CONCEDENTE" pagará a "LA CONCESIONARIA" a partir del 1 de Julio de 2006 la cantidad de \$231.75 (Doscientos treinta y un pesos 75/100 m.n) por tonelada recolectada y \$ 77.73 (Setenta y siete pesos 73/100 m.n.) por tonelada transportada, mas el I.V.A. en ambas cantidades."

CUARTA.- Las partes acuerdan que las modificaciones de las tarifas señaladas en el párrafo anterior, en relación con los montos originalmente pactados en el "EL TITULO DE CONCESIÓN" de fecha 1 de julio de 2001, obedece a las actualizaciones que han sufrido las mismas de conformidad con lo establecido en la condición 14ª -décima cuarta del instrumento invocado, y específicamente por la ampliación de los trabajos e inversiones que "LA CONCESIONARIA" realiza y que inciden en el mejoramiento del servicio.

QUINTA- Las presentes modificaciones no causan novación alguna al TITULO DE CONCESION, de fecha 1 de Julio de 2001, por lo que seguirá surtiendo todos sus efectos a excepción de las condiciones que en este instrumento se modifican.

SEXTA.- En caso de duda, interpretación, cumplimiento o controversia derivada del presente **PRORROGA DEL TITULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DE FECHA 1-UNO DE JULIO DE DOS MIL UNO**, las partes se someterán a los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presente o futuro pudiera corresponderle o por cualquier otra causa.

SÉPTIMA.- Las partes expresan que en la celebración del presente instrumento, no existe error, dolo, mala fe, ni ningún vicio del consentimiento que afecte su validez, por lo que lo suscriben de conformidad obligándose a estar y pasar por lo aquí pactado en todo tiempo y lugar, dado en Ciudad Guadalupe, Nuevo León, a 1-uno de marzo de 2006-dos mil seis.

"EL CONCEDENTE"
MUNICIPIO DE CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

LIC. JUAN FRANCISCO RIVERA BEDOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. IGNACIO RODRÍGUEZ ZÚÑIGA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. P. SERGIO ELIZONDO MARTÍNEZ
SÍNDICO PRIMERO

LIC. GABRIEL TLALOC CANTÚ CANTÚ
SINDICO SEGUNDO

C. P. HÉCTOR GONZALEZ MURAIRA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL

ING. CESAR JAVIER FLORES GARZA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PRIMARIOS

"LA CONCESIONARIA"
SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL S.A. DE C.V

ING. LUIS ENRIQUE MONTENEGRO URBINA
REPRESENTANTE LEGAL

ATM



Dirección Jurídica
Municipal.

GUADALUPE
Gente que Trabaja

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte, el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, representado en este acto por la Licenciada **MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR**, Presidenta Municipal; Licenciado **ALFONSO RODRÍGUEZ OCHOA**, Secretario del R. Ayuntamiento; Licenciado **JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ**, Síndico Segundo; y el Ingeniero **JOSÉ JUAN MARTÍNEZ CHÁVEZ**; Secretario de Servicios Administrativos, a quienes, para efecto del presente contrato, se les denominara "**EL MUNICIPIO**"; y por otra parte la empresa denominada "**SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.**", representada por el C. **JOSÉ ALFREDO MERAZ JUAREZ**, a quien se le denominara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"; quienes manifiestan que se sujetan a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

1.- Declaran los representantes del "MUNICIPIO".

1.1.- Que de acuerdo a la dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 26, 27 fracción X, 31 fracción II, 76 fracción III, 78 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 2, 5, 7, 9, 13 y 15 apartado Síndico Segundo, fracción II, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Nuevo León; y los diversos 1, 2, 8 fracciones I y III, 13 fracción II, 14 fracción XXIV Bis 3 y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal tienen personalidad jurídica para celebrar el presente acto jurídico.

1.2.- Que la Presidenta **LICENCIADA MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR**, resulto electa Presidenta Municipal de Guadalupe, Nuevo León, como lo acredita con la Constancia de Mayoría expedida a su favor por la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe Nuevo León, en fecha 06-seis de Julio del año 2006-dos mil seis, así como el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 95, de fecha 20-veinte de Julio del año 2006-dos mil seis, el cual contiene la publicación del acta circunstanciada de la sesión permanente de cómputo para la renovación del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

1.3.- Que el **LICENCIADO ALFONSO RODRÍGUEZ OCHOA**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, lo acredita con Nombramiento expedido a su favor el día 01-primero de Noviembre

1



Dirección Jurídica
Municipal.

del 2006-dos mil seis, por la Presidenta Municipal de Guadalupe Nuevo León, Licenciada María Cristina Díaz Salazar.

1.4.- Que el **LICENCIADO JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ**, fue nombrado y resultó electo Sindico Segundo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, como se acredita con la Constancia de Mayoría expedida a su favor por la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe Nuevo León, en fecha 05-cinco de Julio del año 2006-dos mil seis, así como el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 20-veinte de Julio de 2006-dos mil seis.

1.5.- Que el **CONTADOR PÚBLICO JESÚS PÁEZ ELIZONDO**, fue nombrado Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal del Municipio de Guadalupe Nuevo León, como lo acredita con el Nombramiento expedido a su favor el día 14-catorce de febrero del año 2007-dos mil siete, por la Presidenta Municipal Licenciada María Cristina Díaz Salazar y el Secretario del R. Ayuntamiento Licenciado Alfonso Rodríguez Ochoa.

1.6.- Que el **INGENIERO JOSÉ JUAN MARTÍNEZ CHÁVEZ**, fue nombrado Secretario de Administración del Municipio de Guadalupe Nuevo León, como lo acredita con el Nombramiento expedido a su favor el día 30-treinta de Diciembre del año 2006-dos mil seis, por la Presidenta Municipal Licenciada María Cristina Díaz Salazar y el Secretario del R. Ayuntamiento Licenciado Alfonso Rodríguez Ochoa.

1.7.- Que en fecha 01-primerero de Noviembre del año 2000-dos mil contrato de Comodato con el Sistema Metropolitano de Procesamiento de Derechos Sólidos (SIMEPRODE) relativo a la operación y confinamiento de residuos Tóxicos.

1.8.-DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO.- Tomando en consideración que se da la necesidad de seguir con la continuidad del servicio de recolección , transporte, tratamiento y disposición final, en sitios autorizados por las autoridades competentes, de residuos peligrosos, biológicos-infecciosos generados en Dependencias de la Clínica Médica y Cruz Verde Municipales, así como en las Unidades Médicas Santa Cruz, Cañada Blanca y Clínica Médica de la Mujer, con el propósito de cumplir con los reglamentos de salubridad y optimizar el funcionamiento de los servicios que presta el Municipio, continuando con ello con el Plan Municipal de Desarrollo en virtud de no contar actualmente con equipo necesario para cubrir en su totalidad el servicio de referencia; por lo que se procede a elaborar el presente contrato con el Prestador de Servicios por ofrecer excelente servicio y continuar con el mismo precio que ofreció en el contrato anterior y por haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



Dirección Jurídica
Municipal.

1.9.- DEL DOMICILIO.- Que para efectos de oír y recibir notificaciones se señala como domicilio el ubicado en el recinto oficial del Palacio Municipal de Guadalupe, Nuevo León, en las calles de Hidalgo y Barbadillo de Guadalupe, Nuevo León.

2.- RECURSOS. Que se cuenta con la autorización para la celebración de este contrato y que los gastos relacionados con el mismo, serán cubiertos con recursos propios.

2.1.- Que el presente instrumento fue elaborado bajo las condiciones que impone el Título Tercero Capítulo VII del Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe Nuevo León.

3.- Declara "EL PRESTADOR DE SAERVICIOS" a través de su representante.

3.1.- CONSTITUCION DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.- Que su representada es una Sociedad Mercantil debidamente organizada conforme a las Leyes de la República Mexicana, constituida mediante la Escritura Pública número 48, 642, libro 942, de fecha 19 de Julio de 1993, pasada ante la fe del C. LICENCIADO JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ, Titular de la Notaría Pública número 140, con ejercicio en la Ciudad de México Distrito Federal, señalando para efectos de identificación la Cédula de identificación Fiscal Clave STA930719NK6, inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que dentro de los fines sociales de su representada se encuentra la elaboración de estudios y proyectos, desarrollo, instalación y operación de infraestructura en las actividades de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, incluyendo residuos industriales no peligrosos; quedando comprendido el barrido de playas, vías y plazas publicas, la recolección, el procesamiento y comercialización de materiales reciclables. Las estaciones de transferencia, plantas de producción de composta, el tratamiento o incineración de residuos médicos, la recuperación y utilización de metano procedente de las operaciones de la compañía, la rehabilitación de tiraderos, manejo de infiltraciones, los rellenos sanitarios y la disposición final, así como las actividades necesarias e incidentales a dichas operaciones.

3.2.- PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.- Que comparece por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración el C. **JOSE ALFREDO MERAZ JUAREZ**, acreditando mediante la Escritura Pública número 31,910, de fecha 18 de Junio del año 2002, pasada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Ordóñez y Chávez, con ejercicio en la Ciudad de México Distrito Federal, identificándose con la Credencial de elector Clave MRJRAL65081230H701 y con número de folio 088613756, emitida por el Instituto Federal Electoral.



Dirección Jurídica
Municipal.

3.3.- Que conoce las necesidades del **"MUNICIPIO"** con relación a la prestación del servicio que éste requiere y que su representada cuenta con la infraestructura, personal, conocimientos, pericia, experiencia y capacidad legal, técnica, material y económica para satisfacer tales necesidades, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en el presente concierto de voluntades.

3.4.- Que ésta de acuerdo en designar personal a su propio cargo para llevar a cabo los trabajos que le han sido encomendados por **"EL MUNICIPIO"** descritos en la fracción 1.8. de la Declaración Primera y que además cuenta con autorización, registro, licencia, y, permiso de auto transporte que a continuación se describen:

- a) Autorización número 19-26B-PS-01-98, para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos bio-infecciosos, expedido por la Dirección General de Materiales, residuos y actividades peligrosas del Instituto Nacional de Ecológica de la Secretaria de Medio Ambiente, recursos naturales y Pesca.
- b) Autorización número 19-26B-PS-VII-09-2001, expedido por la Dirección General de materiales, Residuos y Actividades Peligrosas del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaria del Medio Ambiente recursos naturales y pesca.
- c) Licencia Ambiental número única LAU-09/00072-99, expedida por la Dirección general de materiales, residuos y actividades peligrosas del Instituto Nacional de Ecología de la Secretaria del Medio Ambiente Recursos naturales y pesca.
- d) Que cuenta con permiso para el Auto Transporte de carga en la especialidad de materiales y residuos peligrosos en caminos de Jurisdicción Federal, con número de folio 12246, otorgado por la Dirección General de autotransporte, mediante el cual se le autoriza la transportación de desechos clínicos no especificados, desechos biomédicos o sustancias infecciosas que afecta a los humanos.

3.5.- Que cuenta con equipo moderno especializado, tecnología avanzada, así como con personal debidamente capacitado e identificado con uniformes y credenciales de la empresa, en la inteligencia de que esta de acuerdo en designar personal a su propio cargo, para llevar a cabo los trabajos que le encomienda **"EL MUNICIPIO"**, objeto del presente instrumento.

3.6.- Que cuenta con infraestructura propia, con la más avanzada tecnología en equipos de tratamiento mediante el proceso de oxidación térmica, tecnología debidamente autorizada por el Instituto Nacional de Ecología. Como parte de tal



Dirección Jurídica
Municipal.

estructura es propietario de una planta tratadora de los desechos bio-infecciosos, ubicada en la Carretera Monterrey-Colombia, kilómetro 11.5, Salinas Victoria, así mismo cuenta con tres camiones acondicionados con báscula digital, mecanismo para carga y descarga y una hermética.

3.7.- IMPEDIMENTOS. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León.

3.8.- DEL DOMICILIO.- Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones así como para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se contraen en el presente acuerdo de voluntades, el ubicado en la calle de la Industria número 995, Fraccionamiento Palma Gorda, de la Colonia Jardines de Guadalupe, en Guadalupe, Nuevo León.

4.-DECLARAN AMBAS PARTES.

4.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.- Que éste contrato es considerado de Adquisición Directa conforme lo establecen los artículos 31 fracción I, 33 último párrafo y 93 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León.

Ambas partes **DECLARAN** estar de acuerdo en sujetarse al presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a prestar a favor del “MUNICIPIO”, el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final, en sitios autorizados por las Autoridades Competentes, de residuos peligrosos bio-infecciosos generados en las Dependencias de la Clínica Médica y Cruz Verde Municipales, así como en las Unidades Médicas Santa Cruz, Cañada Blanca y Clínica Médica de la Mujer, dependencias del Municipio de Guadalupe Nuevo León.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a recolectar los residuos de las dependencias mencionadas en la cláusula que antecede, los cuales serán transportados a la planta de transferencia referida en la fracción 3.6 de la declaración tercera de éste contrato, para ser incinerados a base de oxidación térmica, quedando una ceniza inerte, misma que será analizada para posteriormente ser depositada en el Relleno Sanitario de **SIMEPRODE**.

(Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.)



Dirección Jurídica
Municipal.

TERCERA.- El movimiento, recolección y tratamiento así como la disposición final, de los residuos peligrosos bio-infecciosos generados en las dependencias de la Clínica Médica y Cruz Verde Municipales, así como en las Unidades Médicas Santa Cruz, Cañada Blanca y Clínica Médica de la Mujer a transportar, serán aquellos que requieran de técnicas y permisos especiales para su manejo y control, incluyendo de manera absoluta el material radioactivo, volátil, altamente flamables, explosivo, tóxicos y/o peligrosos.

CUARTA.- La transportación de los residuos peligrosos objeto del presente contrato, deberá realizarse por medio de camiones cerrados y debidamente acondicionados para el uso especializado que se requiere, los que deberán ser propiedad del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, unidades que deberán de estar en buen estado, y deberán ser operados por personal contratado y altamente capacitado, por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. En la inteligencia de que **"EL MUNICIPIO"** no será responsable de ninguna forma, en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, traslade el material en vehículos distintos a los mencionados.

QUINTA.- Con el objetivo de evitar escurrimientos, propagación de enfermedades y malos olores, característicos de los desechos médicos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga facilitar al **"MUNICIPIO"** sin costo extra un contenedor gigante, con una capacidad de 120 litros a cada una de las dependencias referidas en la Clausula Primera del presente acuerdo de voluntades.

SEXTA.- **"EL MUNICIPIO"** se compromete a separar y envasar los residuos de acuerdo a lo establecido en la norma **NOM-087-ECOL-1995**, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no tendrá la obligación de llevar a cabo la recolección de los residuos que no cumplan con los requisitos de separación y envases establecidos por los reglamentos y normatividad vigente y por ningún motivo recolectará residuos que se encuentren contaminados con objetos radiológicos que puedan dañar el equipo de tratamiento, ya que en caso de presentarse esta situación, las reparaciones que sean necesarias serán a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

SÉPTIMA.- El horario para la recolección y transportación de los residuos bio-infecciosos, de las dependencias a la planta de transferencia propia del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será los días lunes y viernes de cada semana, en horario matutino y será realizado con el equipo y el personal especializado propio del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

OCTAVA.- Para la disposición final de los residuos peligrosos bio-infecciosos, el número de camiones que se asignarán al día y el horario de trabajo de los mismos se acordarán directamente con el Director de la Planta de Transferencia propiedad del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Cuidando en todo momento que el horario



Dirección Jurídica
Municipal.

seleccionado sea compatible con el relleno sanitario de **SIMEPRODE**, en el Municipio de Salinas Victoria.

NOVENA.- “EL MUNICIPIO” se obliga pagar a favor del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** la cantidad de **\$10.93 (diez pesos con noventa y tres centavos 93/100 M.N)** mas el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, por cada Kilo cargado y transportado al relleno sanitario de **SIMEPRODE** en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.

El Prestador de Servicios se obliga a entregar al Municipio los documentos originales de los manifiestos respectivos por concepto de la basura recolectada y confirmando su destrucción, de acuerdo a los datos que proporcione el Gerente de la Planta de Transferencia del Prestador de Servicios.

DÉCIMA: CONDICIONES DE PAGO, FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PAGO: Las partes señalan como lugar de pago en Guadalupe Nuevo León, acordando ambas partes que la forma de pago será la siguiente:

- a) El Prestador de servicios utilizara como base de facturación la cantidad de kilogramos recolectados y transportados hasta el relleno sanitario de SIMEPRODE y registrado en la báscula de dicho organismo.
- b) El Prestador de Servicios remitirá la factura una vez recibida y autorizada por la Dependencia correspondiente, debiendo contener los requisitos fiscales, el primer día de cada mes a la Dirección de Egresos de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, con dirección en primera planta del Palacio Municipal, ubicada en Hidalgo y Barbadillo sin número, en el Centro de Guadalupe, Nuevo León, en el entendido que dicha factura deberá estar detallada y ajustada en base a lo establecido en la cláusula novena.
- c) Deberá estipularse la cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.
- d) A la factura deberá anexarse la autorización por el responsable de la Dependencia correspondiente y los documentos que a criterio de dicha Dependencia estime pertinentes para justificar el pago.
- e) El pago será en Moneda Nacional, misma que será expedida a nombre del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes número MGN770101TZA y se cubrirá conforme a los honorarios establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato.
- f) El Municipio deberá hacer el pago de dicha factura dentro de un plazo de 15- quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” podrá realizar inspecciones, visitas y verificaciones de lugares y equipos que sean utilizados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para el cumplimiento del objeto de este contrato, a fin de corroborar



Dirección Jurídica
Municipal.

que al servicio contratado se este cumpliendo en la forma pactada, para lo cual no será el aviso o autorización de **"EL SUMINISTRANTE"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a informar, periódicamente al **"MUNICIPIO"** entregando los manifiestos respectivos por la basura recolectada y confirmando su destrucción, específicamente en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de éste Municipio, una relación de la cantidad de Kilogramos depositados en el Relleno Sanitario de **SIMEPRODE** en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León del procedimiento que se describe en la **CLAUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes convienen expresamente que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para los efectos legales en materia fiscal, laboral, mercantil, civil, penal, amparo, respecto a sus servicios personales asume incondicionalmente la responsabilidad de patrón y causante, excluyendo de manera absoluta a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad y obligación relativos al riesgo de trabajo, enfermedad o cualquier otra causa de posible controversia legal.

DÉCIMA CUARTA.- La vigencia del presente instrumento iniciara a partir de la fecha de la firma del mismo y concluye el día 31-treinta y uno de Octubre del año 2009-dos mil nueve.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que además de las que expresamente se establecen en el presente instrumento, serán causas de rescisión del mismo, las siguientes:

- A) El incumplimiento de las Cláusulas pactadas en el presente instrumento.
- B) El hecho de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda, total o parcialmente a favor de un tercero los derechos y/u obligaciones que le corresponden en el presente instrumento.
- C) En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no desempeñe con eficiencia y conforme a lo pactado en las cláusulas que anteceden, el objeto del presente contrato.
- D) Por causas de inviabilidad económica del **"MUNICIPIO"**.
- E) Por consentimiento de las partes por escrito con 30-treinta días de anticipación.

DÉCIMA SEXTA: PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en una causal de rescisión, ésta se le notificará oficialmente por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, concediéndole al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** un término improrrogable de 03-tres días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes, si llegado el término establecido no existe manifestación expresa del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer. La determinación



Dirección Jurídica
Municipal.

de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y se notificara al prestador de Servicios dentro de 10-diez días hábiles siguientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.- Queda expresamente convenido que **"EL MUNICIPIO"** no tiene ningún tipo de relación laboral o administrativa con las personas relacionadas con el servicio contratado, por lo que, cualquier controversia que pudiera surgir será exclusiva responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como patrón de dicho personal. Así mismo, el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a sacar al Municipio en paz y a salvo de cualquier conflicto laboral, así como resarcir al Municipio las cantidades erogadas por estos conceptos.

DÉCIMA OCTAVA: DAÑOS Y PERJUICIOS.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, asume de manera expresa toda la responsabilidad, civil, penal o laboral que fuere legalmente imputable a él o a su personal cuando causen daños directa o indirectamente en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, obligándose a restituir a este las cantidades que por tal concepto llegare a erogar y se obliga a cubrir el pago que por daños y perjuicios se ocasionen a terceros con motivo del incumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES E INFRACCIONES.- **"EL PRESTADOR DE SRVICIOS"** se hace sabedor que en el supuesto de infringir alguna de las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe Nuevo León, será sancionado por la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal de Guadalupe Nuevo León en la forma y términos que para tal efecto fija el artículo 124 de dicho reglamento, y simultáneamente será inhabilitado temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos, como lo estipula el artículo 125 del Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe Nuevo León.

VIGÉSIMA.- Ambas partes convienen en que, para el cumplimiento de las obligaciones y derechos contraídos en este acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por alguna otra causa les pudiese corresponder.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Manifiestan voluntariamente ambas partes su conformidad para la firma del presente contrato, expresando haber leído y comprendido el contenido y alcance legal del mismo, y que no existe error, dolo, violencia, mala fe, o ignorancia, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo y que es su espontánea voluntad celebrarlo el día 01-primero de Mayo del año 2008-dos mil ocho, en el Municipio de Guadalupe Nuevo León.


[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

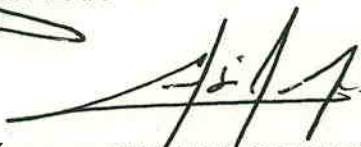


Dirección Jurídica
Municipal.


"POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN"


LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR
Presidenta Municipal


LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ OCHOA
Secretario del R. Ayuntamiento


LIC. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ
Síndico Segundo Propietario


C.P. JESÚS PAEZ ELIZONDO
Secretario de Finanzas y Tesorero
Municipal


ING. JOSÉ JUAN MARTÍNEZ CHÁVEZ
Secretario de Administración

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".


C. JOSÉ ALFREDO MERAZ JUAREZ
Representante Legal de la empresa
SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S. A. DE C.V.

Vo. Bo.
SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA Y
DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

Vo. Bo.
DIRECCIÓN JURÍDICA

Vo. Bo.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

Última Hoja de firmas del Contrato Prestación de Servicios, celebrado entre el Municipio de Guadalupe Nuevo León, y la empresa denominada SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL S. A DE C. V., representada por el C. JOSE ALFREDO MERAZ JUÁREZ.-----

L, & C.O.F.

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES UTILIZADOS EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DE FECHA 1-UNO DE JULIO DE DOS MIL UNO, EN LO SUCESIVO "EL TITULO DE CONCESION" QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEON, EN SU CARÁCTER DE "LA CONCEDENTE", REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO Y DE MANERA CONJUNTA, POR LOS SEÑORES, C.P. SERGIO ELIZONDO MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, INGENIERO IGNACIO RODRÍGUEZ ZUÑIGA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTADOR PÚBLICO BENITO CRESENCIO RODRÍGUEZ CANTÚ, SÍNDICO PRIMERO, LICENCIADO FELIX CESAR SALINAS MORALES, SÍNDICO SEGUNDO, CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR GONZALEZ MURAIRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, E INGENIERO CESAR JAVIER FLORES GARZA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PRIMARIOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DE NACIONALIDAD MEXICANA DENOMINADA SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE "LA CONCESIONARIA", EN ESTE ACTO REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL INGENIERO LUIS ENRIQUE MONTENEGRO URBINA, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Mediante sesión extraordinaria de fecha 20 junio de 2001, el R. Ayuntamiento resolvió otorgar la titularidad de la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos no peligrosos a la empresa "Servicios de Tecnología Ambiental, S. A. de C.V., signándose el título de concesión en fecha 1 de julio de 2001, prestando "LA CONCESIONARIA" a la fecha la debida prestación de los servicios de recolección y transporte de disposición final de desechos sólidos no peligrosos en el Municipio de ciudad Guadalupe Nuevo León, en forma continua, regular y general, en términos del "TITULO DE CONCESIÓN".

II.- El "TITULO DE CONCESION", fue otorgado por el término de cinco años, contados a partir del día 1 de julio de dos mil uno, por lo cual esta vigencia expirará el día treinta de junio de dos mil seis, previéndose expresamente en la Condición 3ª -tercera de dicho instrumento la posibilidad de prórroga del mismo, situación preceptuada en el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

III.- Mediante Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2006, según consta en el acta 75, se aprobó sea prorrogada la vigencia del Título de concesión para la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos con la empresa Servicios de Tecnología Ambiental S.A. de C.V., en los mismos términos y condiciones que se establecen en el documento referido por un plazo equivalente al estipulado en el mismo y con los mismos beneficios que al Municipio le corresponden en materia del equipamiento que la empresa adquiera para el servicio, con fundamento lo previsto en el numeral 97 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y dispositivo 3º del título de concesión de fecha 1-uno de julio de 2001.

DECLARACIONES

Ambas partes manifiestan que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente instrumento como las mismas de "EL TITULO DE CONCESIÓN" de fecha 1 de julio de 2001, así como la prorroga de fecha 1 de marzo del año en curso.

A virtud de lo anteriormente expuesto, las partes proceden a la Entrega-recepción en los siguientes términos:

PRIMERA: "LA CONCESIONARIA" entrega en este acto sin reserva ni limitación alguna, y en estado en que se encuentran, los vehículos de recolección y de transporte que destinó al servicio que le fue otorgado mediante "EL TITULO DE CONCESIÓN" de fecha 1 de julio de 2001, toda vez que el plazo concedido en dicho documento ha fenecido, con lo cual se da cumplimiento a la condición 6ª del mencionado instrumento, por lo tanto desde este momento pasan sin costo alguno a ser del dominio pleno de "LA CONCEDENTE".

SEGUNDA: Las partes acuerdan que los bienes referidos, consisten en 26 camiones con equipo de recolección y 10 cajas transportadoras, toda vez que previamente a este acto "LA CONCEDENTE" recibió 4 vehículos de recolección, según consta en acta de fecha 18 de marzo de 2004, por lo que el inventario del equipo que se entrega en este acto es el siguiente:

1. 26-veintiséis Camiones recolectores de basura marca Freightliner modelo FL7035K con caja compactadora McNeillus Metropack de 20 Yds3 año 2001, con los siguientes números económicos y serie respectivamente:

ECO. GPE	SERIE
1	3ALABUCS11DJ95929
2	3ALABUCS52DJ62384
3	3ALABUCS92DJ62386
4	3ALABUCS02DJ62387
5	3ALABUCS72DJ62385
6	3ALABUCS42DJ75546
7	3ALABUCSX2DJ75552
8	3ALABUCS92DJ75557
9	3ALABUCS32DJ75554
10	3ALABUCS22DJ75545
11	3ALABUCS82DJ75551
12	3ALABUCS12DJ75553
13	3ALABUCS72DJ75556
14	3ALABUCSX2DJ75549
15	3ALABUCS82DJ73511
16	3ALABUCS62DJ75547
17	3ALABUCSX2DJ73509
18	3ALABUCS62DJ73507

19	3ALABUCS62DJ75550
20	3ALABUCS32DJ73514
21	3ALABUCS52DJ73515
22	3ALABUCS82DJ73508
23	3ALABUCS82DJ75548
24	3ALABUCSX2DJ73512
25	3ALABUCS12DJ73513
26	3ALABUCS52DJ75555

2. 10-diez cajas de transporte tipo semiremolque abierto, marca Kuzzy, modelo K93APM, con sistema de piso móvil de 71 mts³, año 2001, con los siguientes números económicos de identificación y serie:

CTG-001	3AMDE4023113AM036
CTG-002	3AMDE4025113AM037
CTG-003	3AMDE4027113AM038
CTG-004	3AMDE4023113AM039
CTG-005	3AMDE4023113AM040
CTG-006	3AMDE4023113AM041
CTG-007	3AMDE4023113AM042
CTG-008	3AMDE4023113AM043
CTG-009	3AMDE4023113AM045
CTG-010	3AMDE4023113AM046

TERCERA.- Las partes acuerdan que la entrega de los bienes obedece a que han sido amortizados en su totalidad por "LA CONCESIONARIA", por lo que el carácter con el que son recibidos es el de donación gratuita, según lo prevé el artículo 2226 del Código Civil del Estado de Nuevo León, y en términos absolutos a efecto de que "LA CONCEDENTE" disponga de ellos como mejor le convenga dada su incorporación al patrimonio municipal.

CUARTA.- "LA CONCEDENTE" otorga en este acto la responsiva del uso de las unidades descritas en la cláusula segunda del presente instrumento, para lo cual recibe además las llaves de cada vehículo, los cuales fueron objeto de baja de placas correspondiente, por lo que desde esta fecha, "LA CONCEDENTE" adquiere la responsabilidad civil, administrativa y fiscal que ello implica.

QUINTA.- El presente instrumento, no modifica en ninguna de sus partes el "EL TITULO DE CONCESIÓN" de fecha 1 de julio de 2001, ni la prorrogación de fecha 1 de marzo del año en curso, sin embargo en caso de duda, interpretación, cumplimiento o controversia derivada del presente


documento de entrega-recepción, las partes se someterán a los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presente o futuro pudiera corresponderle o por cualquier otra causa.

Las partes expresan que en la celebración del presente instrumento, no existe error, dolo, mala fe, ni ningún vicio del consentimiento que afecte su validez, por lo que lo suscriben de conformidad obligándose a estar y pasar por lo aquí pactado en todo tiempo y lugar, dado en Ciudad Guadalupe, Nuevo León, a 1-uno de Julio de 2006-dos mil seis.


"EL CONCEDENTE"
MUNICIPIO DE CD. GUADALUPE, NUEVO LEON.


C. P. SERGIO ELIZONDO MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. IGNACIO RODRÍGUEZ ZUÑIGA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C.P. BENITO C. RODRÍGUEZ CANTÚ
SINDICO PRIMERO


LIC. FELIX CESAR SALINAS MORALES
SINDICO SEGUNDO


C. P. HÉCTOR GONZÁLEZ MURAIRA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL


ING. CESAR JAVIER FLORES GARZA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PRIMARIOS

"LA CONCESIONARIA"
SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL S.A. DE C.V


ING. LUIS ENRIQUE MONTENEGRO URBINA
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. EDUARDO GONZALEZ DE LA PEÑA
TESTIGO DE LA CONCESIONARIA


ATM